



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO - BOLÍVAR

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR.

Proceso Ejecutivo Singular. Radicado 2021-00080-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: ASUNCIÓN ANTONIO SIMANCA LAURENS

Informe Secretarial

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso en el cual la parte demandante solicita el retiro del presente proceso toda vez que no se ha notificado a los demandados, ya que el demandado se puso a paz y salvo con la entidad.

Provea Usted.

Zambrano, octubre 14 de 2021.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa en efecto, memorial presentado por la parte demandada, quien solicita el retiro de la presente demanda y la devolución del estimativo, y expedir el título judicial.

Nuestro Código General del Proceso preceptúa en su Art. 92, señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

De la transcripción de la prementada disposición, es del caso señalar que en el sub lite se colman las exigencias anotadas, por lo que se autorizará al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi y T.P. N° 67.056 del C. S. de la J., para retirar la presente demanda, y en consecuencia se ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en su oportunidad legal.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi y T.P. N° 67.056 del C. S. de la J., para retirar la presente demanda.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

QUINTO: Devolver el presente expediente a la parte demandante previo las anotaciones de rigor en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9b997967ec61ecb8548e049d356fb917c09f51e105eb67ec42d82a920db27c**

Documento generado en 15/10/2021 02:56:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>